Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia Servicio Público Este

renfe

ANEXO 689/1341 y 689/1739

ORDEN DE INCOACION Y DESIGNACION DE INSTRUCTOR EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

IE-23-04

Valencia, a 24 de febrero de 2017

SR. INSTRUCTOR

Esta Gerencia ha decidido la instrucción de un expediente disciplinario contradictorio al trabajador D. , con número de matrícula Operador Comercial Especializado N1 que presta sus servicios en Valencia, a fin de determinar si los hechos imputados al mismo, que a continuación se relacionan, son constitutivos de falta sancionable.

HECHOS

Enterada esta Jefatura el día 22 de febrero que prestando servicio de su cargo en el centro de información de Valencia publica un tuit a las 10:38 h. desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice "Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguiido (sic) el pancatalanista Sr. Marzà", utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

En consecuencia, se pone en su conocimiento que ha sido designado Instructor de dicho expediente, con orden de proceder a practicar cuantas diligencias y pruebas exija la normativa laboral vigente o estime oportunas para su mejor resolución.

Asimismo, le adjunto certificación de antecedentes laborales del trabajador y le informo que, según nos consta, éste NO ostenta cargo de representación de los trabajadores.

Fdo.:

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE INCOACION

Recibí:
POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VALENCIA,

(Cargo, firma y sello)

Diligencia testifical haciendo constar La negativa de la representación legal Del personal del centro de trabajo a Firmar la presente notificación.
Testigo, Testigo,

(Nombre y apellidos, y firma)

....., a ....., de ..... de .....

renfe

Expediente nº:
Folio nº: 2

U.N. u ORGANISMO: RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
Unidad Operativa: Gerencia de Servicio Público Este

D. , *en su calidad de JEFE DE RECURSOS HUMANOS,*

CERTIFICA

Que en el expediente personal del trabajador ***D.*** [illegible], *con número de matrícula* [illegible], *que presta sus servicios como* ***Operador Comercial Especializado N1*** *en Valencia, constan los siguientes*

PREMIOS

FECHA	MOTIVO	CLASE
02-08-2012	PREMIO DE PERMANENCIA	30 AÑOS
30-01-2002	Actuación en Los Valles, prestando servicio en tren 24328 para tranquilizar a los viajeros por una incidencia habida en la circulación con tres horas de demora de llegada a destino.	CARTA DE FELICITACIÓN
03-06-2001	Detectar a un individuo carente de billete y puesta a disposición de la Guardia Civil	CARTA DE FELICITACIÓN
19-08-1992	Auxilios prestados a una viajera del Talgo Mare Nostrum en Barcelona-Sants cuando sufre un infarto y le atienden y reavivan.	ACTO MERITORIO. ABONO DE 51554.50 ptas.

SANCIONES

FECHA	MOTIVO	CLASE

y para que así conste a los efectos procedentes, se expide la presente certificación de antecedentes laborales en Valencia, a 24 de febrero de 2017.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS
(Firma y sello)

D. Gerencia del Área de Negocio de Viajeros
G. de Área de Organización y RR.HH

renfe | Viajeros

Madrid, 06 de marzo de 2017

Le comunico que le ha sido Incoado expediente disciplinario contradictorio por la presunta comisión de faltas laborales, del cual he sido nombrada instructora.

De los antecedentes y diligencias practicadas hasta el día de hoy, los hechos que se le imputan se concretan en el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Que Vd. el día 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el Centro de Información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice "Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Sr. Marzá", utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

Se le hace especial advertencia del derecho que le asiste a formular su descargo en un plazo improrrogable de cinco días laborables, contados a partir de la recepción de la presente, así como a proponer o acompañar las pruebas que crea convenientes para mejor defensa de su derecho. A estos efectos podrá utilizar el formulario de Pliego de Descargos que se adjunta.
Por otra parte, le significo que, de conformidad con lo previsto en la normativa laboral vigente, en caso de no efectuar descargos o de materializarlos fuera del plazo concedido para ellos, el procedimiento continuará dándole por oído en este expediente laboral disciplinario.

Finalmente, le indico que, en caso de estar afiliado a algún sindicato, deberá comunicarlo a esta Instrucción en el mismo plazo de presentación de su pliego de descargos, o incluir este dato en tal escrito, a fin de dar audiencia a su delegado sindical. De no comunicar tal extremo, esta instrucción entenderá que no existe afiliación alguna, y por lo tanto, no resultará obligada a practicar el mencionado trámite de audiencia.
Asimismo, a efectos de notificaciones y emplazamientos y con el objeto de garantizar su derecho de defensa, las mismas se practicarán en el siguiente domicilio:
; sensu contrario, deberá comunicar en su Pliego de Descargos la dirección de su nuevo domicilio.

La Instructora

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE INCOACION DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CARGOS	
Recibí: POR EL TRABAJADOR, Fdo.:	Diligencia testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación. Testigo, Testigo, (Nombre y apellidos, y firma)
VALENCIA, a 7 de MARZO de 2017	

renfe | Viajeros

GRLRH /

VALENCIA, a 8 de MARZO, de 2017

SRA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CONTRADICTORIO

D. con número de matrícula que presta sus servicios como **OPER. COMER. ESP. N1** en **VALENCIA** enterado del Pliego de Cargos que le ha sido notificado, formula sus alegaciones en el siguiente

PLIEGO DE DESCARGOS

ACOMPAÑO ESCRITO DE FECHA 8/03/2017

Asimismo declara que (1) SI ....está afiliado a (2)

EL TRABAJADOR,

renfe JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS
RENFE VIAJEROS,S.A.
G. SERVICIO PÚBLICO ESTE
08 MAR 2017
ENTRADA Nº

(1) Indique SI o NO
(2) Figure, según proceda, la denominación del sindicato o sindicatos a que pertenece, o "ningún sindicato".

con el cargo de Operador Comercial Especializado N1 en la residencia de València Nord, Gerencia de Servicio Público Este, con número de matrícul , prestando servicio actualmente en el Centro de Gestión, en contestación al Expediente de 6 de Marzo de 2017:

Debo manifestar, antes que nada y sobre todo, mi consternación por el desafortunado e involuntario error cometido por mi parte al emitir equivocadamente un twit desde la cuenta oficial de @CercaniasVLC que gestionaba en el ejercicio de mis funciones, a la cuenta del diario Las Provincias pensando que lo estaba haciendo desde mi cuenta particular, manifestando una opinión personal sobre el asunto que se menciona en el Pliego de Cargos.

El error en la emisión del twit se produjo siendo las 10:38 h. del 22/02/2017, durante un pequeño paréntesis de unos minutos para tomar un refrigerio, y si bien procedí a eliminarlo en cuanto me percaté de ello apenas dos minutos después, y durante al menos 6 horas pareció pasar desapercibido, desafortunadamente había sido capturado por un usuario que procedió pasado ese tiempo a difundirlo.

Soy consciente de que el uso de la cuenta de twitter de la Empresa debe limitarse al objetivo para el que está creada, esto es, información a nuestros clientes, avisos de incidencias, promociones comerciales, etc., y así lo he hecho siempre, y doy mi palabra de que he evitado además en todo momento la utilización de mi cuenta particular en horario de trabajo, no habiéndose dado tal circunstancia jamás salvo en esta infausta ocasión.

Reitero mi bochorno por lo ocurrido y pido humildemente disculpas a la Empresa, a la que exculpo de toda responsabilidad como expliqué en mi correo electrónico del 24/02/2017, a la vez que solicito comprensión por este involuntario y lamentable error, que también a nivel personal me está afectando sobremanera.

En Valencia, a 8 de Marzo de 2017.

renfe JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS
RENFE VIAJEROS,S.A.
G. SERVICIO PÚBLICO ESTE
08 MAR. 2017
ENTRADA Nº

D. Gerencia del Área de Negocio de Viajeros
G. de Área de Organización y RR.HH.

renfe | Viajeros

Expediente
Pág. 6

COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Madrid, 06 de marzo de 2017

SR. D.
DELEGADO SINDICAL DE .. ..DE VALENCIA.

Habiendo sido designada Instructora del expediente disciplinario contradictorio incoado al trabajador D. , con número de matrícula 1 que presta sus servicios como **OPER. COMER. ESP. N1** en **VALENCIA**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, le doy traslado del Pliego de Cargos que se imputa al expedientado, dándole audiencia en esta expediente por el término de cinco días a partir de la presente notificación en la oficina de esta instrucción. sita en Madrid, Avda Ciudad de Barcelona, 6 - 3ª planta, de 10:00 a 14:00 horas, teléfonos a fin de ser oído previamente a las medidas que pudieran adoptarse por la empresa contra el expedientado como resultado de este expediente.

Trascurrido el plazo indicado, el expediente continuará su tramitación, sin que ello suponga el que no pueda ejercitar en el mismo su derecho antes de la adopción de cualquier decisión por parte de la empresa como resultado del mismo.

La Instructora

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Recibí: 10/03/2017.
POR EL DELEGADO SINDICAL,

(Firma y sello)

Diligencia testifical haciendo constar la negativa del Comité de Empresa a firmar la presente notificación.

Testigo, Testigo,

(Nombre y apellidos, y firma)

....., a ..... de ..... de .....

Renfe-Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia Servicio Público Tito

renfe

ORDEN DE INCOACION Y DESIGNACION DE INSTRUCTOR EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

IE-23-04

Valencia, a 24 de febrero de 2017

SR. INSTRUCTOR

Esta Gerencia ha decidido la instrucción de un expediente disciplinario contradictorio al trabajador D. con número de matrícula . . . . Operador Comercial Especializado N1 que presta sus servicios en Valencia, a fin de determinar si los hechos imputados al mismo, que a continuación se relacionan, son constitutivos de falta sancionable.

HECHOS

Enterada esta Jefatura el día 22 de febrero que prestando servicio de su cargo en el centro de información de Valencia publica un tuit a las 10:38 h. desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice "Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguiido (sic) el pancatalanista Sr. Marzà", utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

En consecuencia, se pone en su conocimiento que ha sido designado Instructor de dicho expediente, con orden de proceder a practicar cuantas diligencias y pruebas exija la normativa laboral vigente o estime oportunas para su mejor resolución.

Asimismo, le adjunto certificación de antecedentes laborales del trabajador y le informo que, según nos consta, éste NO ostenta cargo de representación de los trabajadores.

Fdo.:

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE INCOACION

Recibí:
POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VALENCIA,

(Cargo, firma y sello)

Diligencia testifical haciendo constar La negativa de la representación legal Del personal del centro de trabajo a Firmar la presente notificación.

Testigo, Testigo,

(Nombre y apellidos, y firma)

Valencia, a 15 de Marzo de 2018

D. Gerencia del Área de Negocio de Viajeros
G. de Área de Organización y RR.HH.

renfe | Viajeros

GRLRH/E

COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Madrid, 06 de marzo de 2017.

SR. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE VALENCIA.

Habiendo sido designada Instructora del expediente disciplinario contradictorio incoado al trabajador D. con número de matrícula que presta sus servicios como **OPER. COMER. ESP. N1** en **VALENCIA**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, le doy traslado del Pliego de Cargos que se imputa al expedientado, dándole audiencia en esta expediente por el término de cinco días a partir de la presente notificación en la oficina de esta instrucción, sita en Madrid, Avda Ciudad de Barcelona, 6 - 3ª planta, de 10:00 a 14:00 horas, teléfono a fin de ser oído previamente a las medidas que pudieran adoptarse por la empresa contra el expedientado como resultado de este expediente.

Trascurrido el plazo indicado, el expediente continuará su tramitación, sin que ello suponga el que no pueda ejercitar en el mismo su derecho antes de la adopción de cualquier decisión por parte de la empresa como resultado del mismo.

La Instructora

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA	
Recibí: POR EL COMITÉ DE EMPRESA, (Cargo, firma y sello)	Diligencia testifical haciendo constar la negativa del Comité de Empresa a firmar la presente notificación. Testigo, Testigo, (Nombre y apellidos, y firma)
Valencia, a 15 de marzo de 2017	

COMITÈ CENTRE DE TREBALL COMITÉ D'EMPRESA RENFE OPERADORA VALÈNCIA

D. Gerencia del Área de Negocio de Viajeros
G. de Área de Organización y RR.HH.

renfe | Viajeros

Expediente nº
Pág. 9

COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Madrid, 06 de marzo de 2017

SR. D.
DELEGADO SINDICAL DE .....DE VALENCIA.

Habiendo sido designada Instructora del expediente disciplinario contradictorio incoado al trabajador D. con número de matrícula que presta sus servicios como **OPER. COMER. ESP. N1** en **VALENCIA**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, le doy traslado del Pliego de Cargos que se imputa al expedientado, dándole audiencia en esta expediente por el término de cinco días a partir de la presente notificación en la oficina de esta instrucción, sita en Madrid, Avda Ciudad de Barcelona, 6 - 3ª planta, de 10:00 a 14:00 horas, teléfonos a fin de ser oído previamente a las medidas que pudieran adoptarse por la empresa contra el expedientado como resultado de este expediente.

Trascurrido el plazo indicado, el expediente continuará su tramitación, sin que ello suponga el que no pueda ejercitar en el mismo su derecho antes de la adopción de cualquier decisión por parte de la empresa como resultado del mismo.

La Instructora

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Recibí:
POR EL DELEGADO SINDICAL

FeSMC Transportes Ferroviario PAÍS VALENCIANO
Sección Sindical Grupo Renfe - Valencia

Diligencia testifical haciendo constar la negativa del Comité de Empresa a firmar la presente notificación.

Testigo, Testigo,

Recibí

(Nombre y apellidos, y firma)

Valencia, a 15 de Marzo de 2017

Expediente GRLRH/I
Folio nº: 10

PROVIDENCIA DE CONCLUSIÓN DEL TRAMITE DE AUDIENCIA AL DELEGADO SINDICAL

Transcurrido el plazo indicado para la realización de alegaciones por el Delegado Sindical de en el Expediente Disciplinario Contradictorio incoado a se da por concluido el trámite de audiencia y se prosigue su tramitacion.

La Instructora,

DIRECCIÓN GENERAL DE VIAJEROS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
renfe

Madrid, a 21 de marzo de 2017

Expediente GRLRH/
Folio nº: 11

PROVIDENCIA DE CONCLUSIÓN DEL TRAMITE DE AUDIENCIA AL COMITÉ DE EMPRESA.

Transcurrido el plazo para la realización de alegaciones por el Comité de Empresa de **VALENCIA** en el Expediente Disciplinario Contradictorio incoado a **D.**
sin haber expuesto éstas, se da por concluido el trámite de audiencia y se prosigue su tramitación.

La Instructora

DIRECCION GENERAL DE VIAJEROS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
renfe

Madrid, a 23 de marzo de 2017

Expediente GRLRH/EX
Folio nº: 12

PROVIDENCIA DE CONCLUSIÓN DEL TRAMITE DE AUDIENCIA AL DELEGADO SINDICAL

Transcurrido el plazo indicado para la realización de alegaciones por el Delegado Sindical de en el Expediente Disciplinario Contradictorio incoado a se da por concluido el trámite de audiencia y se prosigue su tramitación.

La Instructora

GENERAL DE VIAJEROS
ECCION DE RECURSOS
ANOS Y ORGANIZACION
renfe

Madrid, a 23 de marzo de 2017

INFORME Y CALIFICACIÓN DE HECHOS PROBADOS EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Informe que la instructora del presente procedimiento emite, en referencia al expediente disciplinario seguido contra D. , según designación efectuada a fecha 24 de marzo de 2017 por la Jefatura de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicio Público Este de Renfe Viajeros, para la instrucción del presente expediente y para formular la correspondiente propuesta de resolución y su elevación a la Gerencia correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 467 de la Normativa Laboral de Renfe. En relación al cual y a resultas de las actuaciones practicadas se ha podido determinar:

I.- DILIGENCIAS

Primero.- Por orden de la Jefatura de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicio Público Este de Renfe Viajeros se emite orden de incoación de expediente disciplinario al trabajador D. con la categoría de OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO N1, de la residencia de Valencia, por los motivos que figuran en el folio 1 del expediente.

Segundo.- Se ha cumplido lo establecido en el artículo 470 de la Normativa Laboral de Renfe (folio 6, 8 y 9) así como lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y los artículos 108 y 115 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Tercero.- Por parte de esta instrucción, se establece pliego de cargos, en el que se recogen los hechos que se le imputan al Sr.), con motivo del hecho ocurrido el pasado 22 de febrero de 2017, siéndole notificado al trabajador (folio 3).

Cuarto.- Con fecha 8 de marzo de 2017, el expedientado presenta alegaciones ante los cargos imputados (folios 4 y 5).

II.- HECHOS PROBADOS

Primero.- Que el pasado 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el centro de información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@Cercanías VLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice "Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Dr. Marzá) utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma".

III.- ALEGACIONES

Primera.- En cuanto a las alegaciones realizadas por D. (folios 4 y 5) se dan por reproducidas en este informe, e indicar que el propio trabajador reconoce los hechos imputados en el pliego de cargos, sin que aporte nada que pueda justificar la conducta del mismo.

La representación legal de los trabajadores no realiza alegaciones (folio 11) y la representación sindical del trabajador tampoco realiza alegaciones (folio 10 y 12).

IV.- CONSIDERANDOS

Primero.- Que el trabajador el día 22/02/2017 realizaba funciones de su cargo en el centro de información de Cercanías de Valencia.

Segundo.- Que el Sr. utiliza la cuenta de Twitter de la empresa para manifestar opiniones personales al respecto de una noticia.

Tercero.- Que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación a los deberes laborales de los trabajadores, en concreto en su apartado a) determina como deber básico de los trabajadores *"Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia"*

El mismo texto legal, en su artículo 20 apartado 2, determina que: *"En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél [...]".*

El Sr. no actuó de forma diligente al publicar opiniones personales desde la cuenta de la empresa, suponiendo una transgresión de la buena fe contractual, por cuanto el trabajador utiliza un medio dispuesto por la empresa para verter opiniones personales, siendo la imagen de la empresa la que se proyecta públicamente.

Cuarto.- Que de acuerdo a todo lo expuesto queda probada la infracción cometida por D. , cuyos hechos determinan que con su conducta infringió el apartado 24° del artículo 458, de la Normativa Laboral de Renfe contenida en el Convenio Colectivo en vigor *("La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes que puedan perjudicar a la Red y que el agente deba silenciar por su función en la misma").*

Concurriendo la circunstancia modificativa de responsabilidad establecida en el apartado 1° del artículo 460 y teniendo esta instructora acreditados los hechos y su imputabilidad, constituyendo su comportamiento una clara negligencia en el ejercicio de sus funciones, propone a la Gerencia de Relaciones Laborales de Renfe Viajeros, que la conducta de **D.** sea calificada como una **FALTA GRAVE**, sancionable de acuerdo al artículo 462 de la Normativa Laborable de Renfe contenida en el Convenio Colectivo en vigor.

Madrid a 7 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Madrid, 10 de abril de 2017.

Visto el expediente instruido contra el agente D.) con el cargo de Operador Comercial Especializado N1 y residencia en Valencia.

Considerando, de conformidad con el informe de la Instructora, como probados los hechos que en tal informe constan.

Habida cuenta de la importancia y gravedad de la falta cometida, que merece la calificación de GRAVE y dada su indudable trascendencia puesto que el día 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el Centro de Información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice *"Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Sr. Marzá"* utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

De conformidad y en consecuencia con lo dispuesto en el apartado 24º del artículo 458 *("La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes que puedan perjudicar a la Red y que el agente deba silenciar por su función en la misma")* de la Normativa Laboral vigente en RENFE OPERADORA, contenida en el Convenio Colectivo en vigor, los hechos son constitutivos de una falta calificada como GRAVE, concurriendo las circunstancias modificativas de responsabilidad establecidas en el apartado 1º y 2º del artículo 460, y sancionable de acuerdo al artículo 462 del mismo texto normativo, esta Gerencia ha adoptado el acuerdo de imponer a D. , la sanción de **UN DIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.**

Este acuerdo de sanción deberá ser notificado formalmente al interesado, al Comité de Centro de Trabajo correspondiente y a la Delegación Sindical que proceda, recabando el oportuno acuse de recibo.

El acuerdo se elevará a definitivo una vez transcurridos CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación al expedientado, sin que éste hubiera interpuesto recurso.

Caso de que el expedientado interponga recurso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el acuerdo adquirirá firmeza, una vez se notifique al trabajador la resolución del recurso, o por el transcurso de un mes de su interposición.

renfe Viajeros

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Recibí:

Diligencia Testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.

Testigo Testigo
(Nombre, apellidos y firma)

Fecha: VALENCIA a 19 de Abril de 2017

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Madrid, 10 de abril de 2017.

Visto el expediente instruido contra el agente D.) con el cargo de Operador Comercial Especializado N1 y residencia en Valencia.

Considerando, de conformidad con el informe de la Instructora, como probados los hechos que en tal informe constan.

Habida cuenta de la importancia y gravedad de la falta cometida, que merece la calificación de GRAVE y dada su indudable trascendencia puesto que el día 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el Centro de Información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice *"Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Sr. Marzá"* utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

De conformidad y en consecuencia con lo dispuesto en el apartado 24º del artículo 458 *("La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes que puedan perjudicar a la Red y que el agente deba silenciar por su función en la misma")* de la Normativa Laboral vigente en RENFE OPERADORA, contenida en el Convenio Colectivo en vigor, los hechos son constitutivos de una falta calificada como GRAVE, concurriendo las circunstancias modificativas de responsabilidad establecidas en el apartado 1º y 2º del artículo 460, y sancionable de acuerdo al artículo 462 del mismo texto normativo, esta Gerencia ha adoptado el acuerdo de imponer a D.), la sanción de **UN DIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.**

Este acuerdo de sanción deberá ser notificado formalmente al interesado, al Comité de Centro de Trabajo correspondiente y a la Delegación Sindical que proceda, recabando el oportuno acuse de recibo.

El acuerdo se elevará a definitivo una vez transcurridos CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación al expedientado, sin que éste hubiera interpuesto recurso.

Caso de que el expedientado interponga recurso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el acuerdo adquirirá firmeza, una vez se notifique al trabajador la resolución del recurso, o por el transcurso de un mes de su interposición.

GERENCIA DE RELACIONES LABORALES renfe Viajeros

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Recibí:

COMITÉ DE CENTRO DE TRABAJO COMITÉ DE EMPRESA RENFE OPERADORA VALENCIA

RECIBI
19 ABR. 2017

Fecha: a de de

Diligencia Testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.

Testigo Testigo
(Nombre, apellidos y firma)

Dirección Gerencia Área de Viajeros
Gerencia Área de Organización y RR.HH

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Madrid, 10 de abril de 2017.

Visto el expediente EX: : instruido contra el agente D. con el cargo de Operador Comercial Especializado N1 y residencia en Valencia.

Considerando, de conformidad con el informe de la Instructora, como probados los hechos que en tal informe constan.

Habida cuenta de la importancia y gravedad de la falta cometida, que merece la calificación de GRAVE y dada su indudable trascendencia puesto que **el día 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el Centro de Información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice *"Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Sr. Marzá"* utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.**

De conformidad y en consecuencia con lo dispuesto en el apartado 24º del artículo 458 *("La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes que puedan perjudicar a la Red y que el agente deba silenciar por su función en la misma")* de la Normativa Laboral vigente en RENFE OPERADORA, contenida en el Convenio Colectivo en vigor, los hechos son constitutivos de una falta calificada como GRAVE, concurriendo las circunstancias modificativas de responsabilidad establecidas en el apartado 1º y 2º del artículo 460, y sancionable de acuerdo al artículo 462 del mismo texto normativo, esta Gerencia ha adoptado el acuerdo de imponer a **D.**), la sanción de **UN DIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.**

Este acuerdo de sanción deberá ser notificado formalmente al interesado, al Comité de Centro de Trabajo correspondiente y a la Delegación Sindical que proceda, recabando el oportuno acuse de recibo.

El acuerdo se elevará a definitivo una vez transcurridos CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación al expedientado, sin que éste hubiera interpuesto recurso.

Caso de que el expedientado interponga recurso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el acuerdo adquirirá firmeza, una vez se notifique al trabajador la resolución del recurso o por el transcurso de un mes de su interposición.

GERENCIA DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RR.HH.
GERENCIA DE RELACIONES LABORALES
renfe | Viajeros

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Recibí:

Diligencia Testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.

Testigo Testigo
(Nombre, apellidos y firma)

FeSMC
Transportes
Ferroviario
PAÍS VALENCIANO

RECIBI
19 ABR. 2017
Sección Sindical Grupo Renfe - Valencia

Fecha de

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Madrid, 10 de abril de 2017.

Visto el expediente EX instruido contra el agente D. con el cargo de Operador Comercial Especializado N1 y residencia en Valencia.

Considerando, de conformidad con el informe de la Instructora, como probados los hechos que en tal informe constan.

Habida cuenta de la importancia y gravedad de la falta cometida, que merece la calificación de GRAVE y dada su indudable trascendencia puesto que el día 22 de febrero de 2017, prestando servicio de su cargo en el Centro de Información de Valencia, publica un tuit a las 10:38 horas desde la cuenta de empresa Renfe Cercanías (@CercaniasVLC) en el que vierte sus opiniones personales a un diario valenciano (Las Provincias) sobre política lingüística del Consell, en el que dice *"Un decreto diseñado al antojo de Escola Valenciana, de la cual es miembro distinguido (sic) el pancatalanista Sr. Marzá"* utilizando un medio de la empresa y en contra de las directrices de la misma.

De conformidad y en consecuencia con lo dispuesto en el apartado 24º del artículo 458 *("La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes que puedan perjudicar a la Red y que el agente deba silenciar por su función en la misma")* de la Normativa Laboral vigente en RENFE OPERADORA, contenida en el Convenio Colectivo en vigor, los hechos son constitutivos de una falta calificada como GRAVE, concurriendo las circunstancias modificativas de responsabilidad establecidas en el apartado 1º y 2º del artículo 460, y sancionable de acuerdo al artículo 462 del mismo texto normativo, esta Gerencia ha adoptado el acuerdo de imponer a D. la sanción de **UN DIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.**

Este acuerdo de sanción deberá ser notificado formalmente al interesado, al Comité de Centro de Trabajo correspondiente y a la Delegación Sindical que proceda, recabando el oportuno acuse de recibo.

El acuerdo se elevará a definitivo una vez transcurridos CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación al expedientado, sin que éste hubiera interpuesto recurso.

Caso de que el expedientado interponga recurso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el acuerdo adquirirá firmeza, una vez se notifique al trabajador la resolución del recurso, o por el transcurso de un mes de su interposición.

renfe Viajeros

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Recibí:

federació de serveis a la ciutadania país valencià ferroviari adif-renfe operadora valència

Diligencia Testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.

Testigo Testigo
(Nombre, apellidos y firma)

Fecha: 19/04/2017. a de de

Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia de Servicio Público Este

renfe

Operador Comercial Especializado N1
VALENCIA

Copias a:
SR. PRESIDENTE COMITÉ CENTRO TRABAJO
SR. DELEGADO SINDICAL DE
SR. DELEGADO SINDICAL DE
VALENCIA

T. Ref. 1-42 Nº102
Valencia, 27 de abril de 2017

Visto el Expediente que se le ha instruido así como su resolución provisional.

Considerando que los hechos acaecidos el día 22 de febrero de 2017 y que dieron origen al Expediente Disciplinario Contradictorio nº esta Jefatura ha acordado el mantenimiento de la sanción de UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que esta resolución es firme, de acuerdo con lo establecido en el Art. 472 y ss. de la repetida Normativa.

Sírvase firmar la copia que se acompaña para constancia en su Expediente Personal.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SANCIÓN	
Recibí: POR EL TRABAJADOR, Fdo.:	*Diligencia testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.* Testigo, Testigo, (Nombre y apellidos, y firma)
VALENCIA, a 28 de Abril de 2017	

Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia de Servicio Público Este

renfe

D.
Operador Comercial Especializado N1
VALENCIA

Copias a:
SR. PRESIDENTE COMITÉ CENTRO TRABAJO
SR. DELEGADO SINDICAL DE
SR. DELEGADO SINDICAL DE
VALENCIA

T. Ref. 1-42 Nº102
Valencia, 27 de abril de 2017

Visto el Expediente que se le ha instruido así como su resolución provisional.

Considerando que los hechos acaecidos el día 22 de febrero de 2017 y que dieron origen al Expediente Disciplinario Contradictorio nº esta Jefatura ha acordado el mantenimiento de la sanción de UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que esta resolución es firme, de acuerdo con lo establecido en el Art. 472 y ss. de la repetida Normativa.

Sírvase firmar la copia que se acompaña para constancia en su Expediente Personal.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SANCIÓN	
Recibí: POR EL TRABAJADOR, Fdo.	*Diligencia testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.* Testigo, Testigo, (Nombre y apellidos, y firma)
....., a ..... de ..... de	

COMITÉ DE CENTRO DE TRABAJO COMITÉ D'EMPRESA RENFE OPERADORA VALENCIA

RECIBI
03 MAYO 2017

Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia de Servicio Público Este

renfe

D. .
Operador Comercial Especializado N1
VALENCIA

Copias a:
SR. PRESIDENTE COMITÉ CENTRO TRABAJO
SR. DELEGADO SINDICAL DE
SR. DELEGADO SINDICAL DE
VALENCIA

T. Ref. 1-42 Nº102
Valencia, 27 de abril de 2017

Visto el Expediente que se le ha instruido así como su resolución provisional.

Considerando que los hechos acaecidos el día 22 de febrero de 2017 y que dieron origen al Expediente Disciplinario Contradictorio nº , esta Jefatura ha acordado el mantenimiento de la sanción de UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que esta resolución es firme, de acuerdo con lo establecido en el Art. 472 y ss. de la repetida Normativa.

Sírvase firmar la copia que se acompaña para constancia en su Expediente Personal.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SANCIÓN	
Recibí: POR EL TRABAJADOR,	*Diligencia testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.* Testigo, Testigo, (Nombre y apellidos, y firma)
....., *a* ..... *de* ..... *de*	

FeSMC Transportes Ferroviario PAÍS VALENCIANO
Sección Sindical Grupo Renfe - Valencia
RECIBI 03 MAYO 2017

Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia de Servicio Público Este

renfe

Operador Comercial Especializado N1
VALENCIA

Copias a:
SR. PRESIDENTE COMITÉ CENTRO TRABAJO
SR. DELEGADO SINDICAL DE
SR. DELEGADO SINDICAL DE
VALENCIA

T. Ref. 1-42 Nº102
Valencia, 27 de abril de 2017

Visto el Expediente que se le ha instruido así como su resolución provisional.

Considerando que los hechos acaecidos el día 22 de febrero de 2017 y que dieron origen al Expediente Disciplinario Contradictorio nº , esta Jefatura ha acordado el mantenimiento de la sanción de UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que esta resolución es firme, de acuerdo con lo establecido en el Art. 472 y ss. de la repetida Normativa.

Sírvase firmar la copia que se acompaña para constancia en su Expediente Personal.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SANCIÓN

Recibí: 4/05/2017
POR EL TRABAJADOR

F. de

serveis a la ciutadania
país valencià
ferroviari
adif-renfe operadora
valènci...

Diligencia testifical haciendo constar la negativa del trabajador a firmar la presente notificación.

Testigo, Testigo,

(Nombre y apellidos, y firma)

....., *a* ..... *de* ..... *de* .....